



Bogotá, D.C.

573

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Publicación en cartelera
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: Radicado Orfeo: 20214602959222

Respetado(a) ciudadano(a),

De acuerdo con la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

A través de la misiva allegada por un ciudadano (a) anónimo (a), quien requiere de la Alcaldía Local de Bosa lo siguiente:

“... denuncia que en la carrera 89 # 57a - 06 sur en el barrio la portada en la localidad de bosa hay un negocio de venta de licor el cual al parecer no cuenta con permisos de funcionamiento, este establecimiento abre sus puertas desde las 2pm hasta 5am, hacen demasiado ruido, música, voces, hay constantes riñas en la madrugada lo cual perturba la tranquilidad de todos los vecinos, en repetidas ocasiones han informado a la policía, pero no hacen nada, indica que hace 3 años aproximadamente habían clausurado ese local por las mismas razones. anónimo desea que se realice investigacion al respecto y se tomen medidas correctivas que le devuelvan la tranquilidad a la comunidad. ...”

II. ARGUMENTO JURÍDICO Y RESPUESTA

Que conforme al Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*

“(...)

ARTÍCULO. - 5o. Autoridades. *El gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de:*

(...)

4. Los alcaldes y demás autoridades locales.

(...)



ARTÍCULO. - 40. Delegación de funciones. El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

(...)

ARTÍCULO. - 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
2. *Reglamentar los respectivos acuerdos locales.*
3. *Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.*
4. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*
5. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
7. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
8. *Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.*
9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién.*
10. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*
11. *Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.*
12. *Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*
13. *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.*

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho se permite informar que los profesionales del Área Jurídica de la Alcaldía Local de Bosa realizará operativo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), en compañía de la Estación Séptima de Policía y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de verificar el cumplimiento al Decreto Distrital 318 de 2021 "Por medio del cual se modifica el artículo 9 del Decreto 277 de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el S.ARS-CoV-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones".



Que, de igual manera, se realizará la verificación de la documentación al establecimiento de comercio conforme a la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Si se logra evidenciar que no cumple, se realizará las respectivas medidas correctivas (comparendo y/o suspensión temporal de la actividad comercial), impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia.

Con lo anterior, se da respuesta total a la petición por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Miguel Flórez – Abogado Contratista

Aprobó: Víctor Alonso Garrido Velilla – Abogado Despacho

Constancia de Fijación:

Hoy 30/09/2021 se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa, siendo las siete de la mañana (07:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.

Constancia de Desfijación:

Hoy 06/10/2021 se desfija la presente comunicación que permaneció en un lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las cuatro y treinta (04:30 p.m.) de la tarde.

